



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°639 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de agosto de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°691-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 29 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1034-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 16 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°620-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 12 de agosto del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°523-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 10 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°179-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 08 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. German Torobeo Jiménez; el Informe N°01-2022-RO-PGL/IVP-MPLC de fecha 01 de agosto del 2022 del Residente del **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: "(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-GM-MPLC de fecha 02 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 934,526.08 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 08/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Informe N°01-2022-RO-PGL/IVP-MPLC, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** Ing. Pedro Antonio Gutiérrez Laura, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo, precisando que las modificaciones registradas en el expediente técnico modificado N°02 se encuentran plenamente sustentadas se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la entidad, siendo su ejecución necesaria a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas, por lo que el suscrito dentro de sus competencias funcionales solicita la aprobación del expediente técnico modificado por ampliación de plazo N°01 y sin modificación presupuestal sin incremento. **SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO:** El sustento de ampliación de plazo, son los días feriados no contemplados en el cronograma de ejecución de obra, así como también el desabastecimiento de materiales como el ASFALTO, afectando la programación de ejecución de obra y siendo parte de la ruta crítica. El requerimiento N 0982-ASFALTO fue solicitado el 23 de febrero del 2022 el cual no ha sido atendido hasta la fecha actual (01 de agosto del 2022) , ya que el postor representado por D.J DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, con RUC N° 20527405760 con fecha 22/07/2022 interpone el recurso de apelación en el procedimiento de selección subasta inversa electrónica N°024-2022-CS-MPLC/LC-1, en la etapa de ADJUDICADO, mencionando que se realizó la consulta sobre el postor el postor ADJUDICADO el Sr. ALBORNOZ ALVAREZ DALI IDALIA quien no cuenta con la CONSTANCIA NI REGISTRO VIGENTE EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERMIN, por lo tanto, el postor no estaba autorizado para distribuir ASFALTO. Con Carta N°059-DA-MPLC de la fecha 02 de agosto del 2022 el Director de Administración emite el documento que fue recepcionado por la oficina de abastecimientos con la misma fecha, sobre el asunto: informe sobre el recurso de apelación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°639 -2022-GM-MPLC

interpuesto por la empresa D.J DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. En el numeral 7.4 se adjunta COPIA DEL REQUERIMIENTO N°982-ASFALTO RECEPCIONADO POR EL AREA DE LOGISTICA.

CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

- **Causal 01.- demoras por desabastecimiento de materiales, equipos e insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.** Se presenta en cuadro de obra las observaciones de desabastecimiento de materiales que genera de una causal por causas no atribuibles al residente, estos hechos están debidamente sustentados que a continuación se sostiene en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	DIA EJECUTADO	DIAS DE ATRAZO	DIAS SOLICITADO	OBSERVACIONES
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES INCIDENTES			31/03/2022 AL 30/07/2022	122 DIAS	122 d.c.
TOTAL, DIAS SOLICITADOS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CASO FORTUITO					122d.c.

- **Causal N° 02.- Los días feriados calendario no considerados en la programación de obra, caso fortuito:**

FERIADO 1	FERIADO 2	FERIADO 3	TOTAL
14/04/22	15/04/22	16/04/22	
DIAS ACUMULADOS POR FERIADOS, CASO FORTUITO,			3 DIAS

AMPLIACION DE PLAZO N°01

CAUSAL	Días
Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos e insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, causal n° 01	122 días
Feridos no considerados en programación proyectada, causal n° 02	3 días
TOTAL, DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	125 días

Que, con Informe N°179-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 08 de agosto de 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Germán Toribio Jimenez, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOMBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" emite su opinión favorable para su aprobación, de Ampliación de Plazo N°01 por 125 días calendarios, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°523-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial con su opinión favorable;

Que, con Informe N°620-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 12 de agosto del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOMBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de Plazo N°01 por 125 días calendarios, previa Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provelido N°4088 de fecha 12 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°1034-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 16 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022, para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación de plazo N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOMBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°691-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 29 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOMBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°01 por 125 días calendarios, haciendo un plazo total de ejecución de plazo modificado N°01 de 245 días calendarios, sin ampliación presupuestal; asimismo recomienda derivar el presente expediente a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinario, por el tramite extemporáneo de la solicitud de ampliación de plazo, (...);

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOMBAMBA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°639 -2022-GM-MPLC

PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* por Ampliación de Plazo N°01 por 125 días calendarios, sin ampliación de plazo, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO 01	PLAZO MODIFICADO
FECHA DE INICIO	01/03/2022	29/06/2022	01/03/2022
PERIODO DE EJECUCION	120 D.C.	125 D.C.	245 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO	28/06/2022	31/10/2022	31/10/2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de las plazas señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOMBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcalde
GIVP (Adj. Exp)
DSP
DPP
URH
OTIC
Archivo
HCC/jcc